De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 9050 DEL 9 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA

GILBERTH JIMENEZ SILES

EXPEDIENTE N° 23.125

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 9050 DEL 9 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente N° 23.125

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Régimen Municipal en estas últimas décadas ha venido de manera gradual y responsable, realizando un gran esfuerzo con el objeto de coadyuvar con el Gobierno de la República en el combate de la inseguridad ciudadana, que cada día crece de manera exponencial, los gobiernos locales son conscientes de que tienen el deber de cuidar de sus ciudadanos, por lo cual, deben de implementar todas las medidas necesarias en ese orden, lo que se ha venido reflejando en que cada día, más municipios estén creando sus propios cuerpos de policía municipal que hoy suman 34, y que se financian con fondos municipales directamente, pero que resultan insuficientes para atender todas las necesidades, entre otras capacitación formal que requieren para la efectividad del desempeño en sus funciones de estos cuerpos policiales.

La seguridad pública vista como la responsabilidad estatal de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de acuerdo al ordenamiento jurídico, es la línea base que se ha utilizado para determinar las estrategias y proyectos para intervenir en diferentes áreas del país con ayuda de los Gobiernos Locales mediante las cuales se incide directamente en los temas de seguridad ciudadana, seguridad humana y salud pública.

A su vez la seguridad pública responde transversalmente a la prevención y el control de riesgos que se ven afectados por diferentes factores externos e internos en las comunidades, esto permite a las instituciones generar insumos para las políticas y públicas sobre este tema.

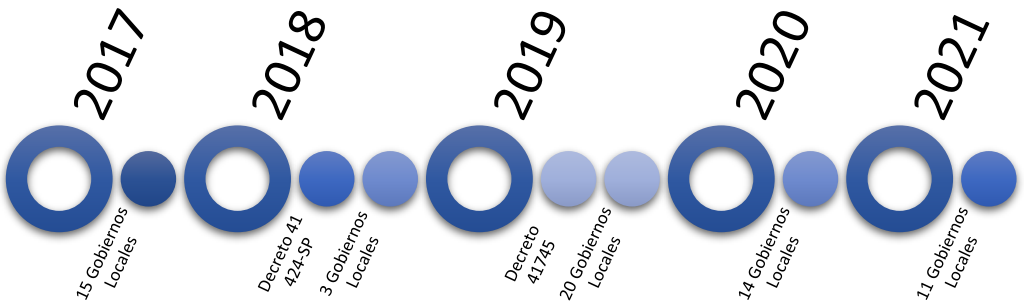


A partir de los insumos recabados nace la estrategia “Sembremos Seguridad”, misma que el 8 de agosto del 2018 fue declarada de interés público mediante el Decreto Ejecutivo No. 41242-SP Oficialización y Declaratoria de Interés Público y Nacional de la Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública “SEMBREMOS SEGURIDAD”. Esta tiene por objetivos priorizar los tipos de delitos y riesgos sociales, identificar las organizaciones criminales y articular las capacidades institucionales e interinstitucionales, en función de desplegar insumos de política pública y estrategias conjuntas orientadas a lograr impacto a corto, mediano y largo plazo.

De igual manera, para consolidar aún más la estrategia el 30 de abril del 2019 se firma el Decreto Ejecutivo No. 41745: Oficialización y Declaratoria de Interés Público y Nacional del Modelo de Articulación Operacional y de Control de Delitos, el cuál nace con los objetivos de articular las capacidades institucionales e interinstitucionales, identificar y categorizar las estructuras criminales y

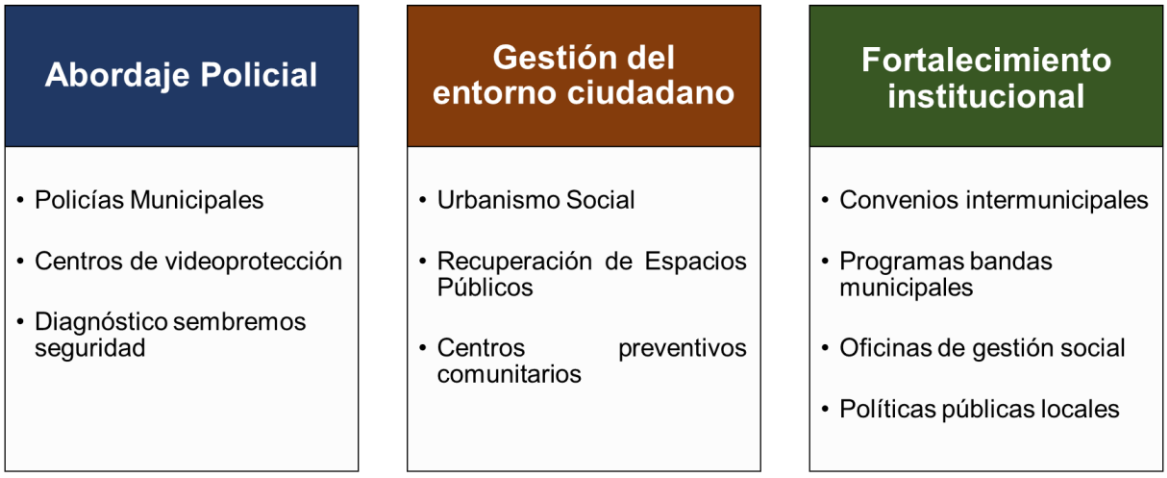
delincuenciales y fenómenos que inciden y afectan la seguridad y convivencia ciudadana.

Sin embargo, previo a que se realizaran las firmas de las declaratorias de interés público, en el año 2017, ya se estaba trabajando con 15 Gobiernos Locales la primera etapa de la estrategia compuesta por las actividades de planeación, recolección, procesamiento, análisis y evaluación de la información, a partir de la cual se crea la estructura de las líneas de acción.



Precisamente para el año 2021, ya son 40 municipalidades quienes junto al Ministerio de Seguridad han aplicado la herramienta, la cual arroja evidencia científica que permite la toma de decisiones al nivel de la gestión municipal y operativo de los cuerpos policiales. En dicho diagnóstico resaltan los siguientes factores priorizados: venta de drogas, narcotráfico, violencia intrafamiliar, falta de presencia policial, falta de inversión social, consumo de alcohol, personas en situación de calle y hasta deficiencia con el alumbrado público entre otras.

Todo lo anterior ha conllevado a que cada vez más gobiernos municipales incorporen en su gestión el abordaje integral de los fenómenos territoriales con un enfoque se seguridad humana, esto a través de diferentes campos de acción que les compete según la normativa vigente, por ejemplo:



Tomando en consideración que los gobiernos municipales sumados administran tan solo el 2% aproximadamente del presupuesto público, se hace imperioso que estas estructuras constitucionalmente autónomas sean fortalecidas para la sostenibilidad de las acciones a partir de dicha estrategia. Entre una de las acciones más importantes en materia de seguridad, es la consolidación de cuerpos de policía municipal que coadyuven de manera preventiva en las labores de seguridad ciudadana, seguridad humana y salud pública.

En Costa Rica actualmente existen 34 cuerpos de policías municipal que se financian con fondos municipales directamente, y no cuentan con capacitación formal por parte de la Escuela Nacional de Policía.

En razón de lo antes señalado y con el propósito de poder financiar a los cuerpos de la policía municipal entre otras en capacitación y para atender iniciativas de abordaje policial y relacionadas con la gestión del entorno ciudadano, se propone reformar el Artículo 5 de la Ley N° 9050 del 9 de julio de 2012 Ley de impuesto a Casinos y Empresas de Enlace de llamadas a Apuestas Electrónicas, para financiar la capacitación de los Oficiales de la Policía Municipal del país y los esfuerzos locales en seguridad pública, para que parte de los recursos distribuidos según el artículo 5 de dicha ley, sean transferidos a las municipalidades para invertir recursos

en seguridad pública, ya sea a través de iniciativas de abordaje policial, para las que tengan policía municipal, proyectos relacionadas con la gestión del entorno ciudadano o para el fortalecimiento institucional en la materia de seguridad pública.

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de los señoras y señores diputados de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 9050 DEL 9 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el artículo 5 de la Ley No. 9050 del 9 de julio del 2012 Ley de impuesto a casinos y empresas de enlace de llamadas a apuestas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

> **“**Artículo 5.- Los recursos provenientes de la recaudación de todos los tributos y las multas establecidos en esta ley serán destinados a financiar los programas de seguridad ciudadana de la siguiente manera:
>
> **a)** Un 50% a fin de que sean invertidos, exclusivamente, en infraestructura física de los centros penitenciarios del país, a cargo del Ministerio de Justicia y Paz y en mantenimiento de equipo y material policial del Ministerio de Seguridad Pública.

b) El otro 50% se distribuirá entre todas las municipalidades del país que cuenten con Policía Municipal para efectos de invertir recursos en iniciativas de abordaje policial y relacionadas con la gestión del entorno ciudadano, y serán asignados atendiendo los siguientes parámetros:

1. Un 25 % según extensión territorial de cada cantón
2. Un 25% población
3. Un 50% índice de desarrollo social cantonal, elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política económica (MIDEPLAN), los cantones con menor índice social recibirán proporcionalmente mayores recursos.

El Ministerio de Justicia y Paz y Ministerio de Seguridad, reglamentará la presente ley en un lapso de noventa días.**”**

Rige a partir de su publicación.

Gilberth Jiménez Siles
Diputado

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada